


2018



*Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica*


**CONSIDERACIONES BÁSICAS PARA LA  
PREPARACIÓN DE INFORMES DE  
AUDITORÍA SOBRE ESTADOS  
FINANCIEROS**



	<b>COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA</b>				Código: <b>CBIAEF-01</b>
	<b>Nombre del Documento:</b> Consideraciones Básicas para la Preparación de Informes de Auditoría sobre Estados Financieros				Página N°: 2 de 6
	<b>Aprobado por:</b> Junta Directiva	<b>Sesión N°:</b> SO-02-2018	<b>Acuerdo N°:</b> 45-2018	<b>Fecha:</b> 24/01/2018	<b>Versión:</b> 1

## **TABLA DE CONTENIDO**

	<b>Página N°</b>
Comunica.....	<b>3</b>
Considerando que:.....	<b>3</b>
Dispone.....	<b>5</b>
Anexos.....	<b>6</b>

	<b>COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA</b>				Código: <b>CBIAEF-01</b>
	<b>Nombre del Documento:</b> Consideraciones Básicas para la Preparación de Informes de Auditoría sobre Estados Financieros				Página Nº: <b>3 de 6</b>
	<b>Aprobado por:</b> Junta Directiva	<b>Sesión N°:</b> SO-02-2018	<b>Acuerdo N°:</b> 45-2018	<b>Fecha:</b> 24/01/2018	<b>Versión:</b> 1

**CONSIDERACIONES BÁSICAS PARA LA PREPARACIÓN DE INFORMES DE  
AUDITORÍA SOBRE ESTADOS FINANCIEROS  
(Norma Internacional de Auditoría 700)**


**COMUNICA**

**La Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica**


Que el Comité Consultivo Permanente y la Comisión de Normas de Auditoría y Contabilidad han considerado pertinente presentar las siguientes consideraciones básicas que todo Contador Público Autorizado, en el ejercicio independiente de su profesión, debe observar al emitir un informe de auditoría sobre estados financieros con fines generales según la Norma Internacional de Auditoría número 700 (NIA 700): “Formación de la opinión y emisión del informe de auditoría sobre los estados financieros” y que no riñen estos aspectos formales cuando se emite un informe de auditoría sobre estados financieros con un marco de referencia con fines específicos.

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La NIA 700 en la sección “Fundamentos de la opinión”, establece en el apartado 28 (c) que se debe incluir en el informe de auditoría una declaración sobre la independencia que el profesional mantiene con la entidad con la que ha contratado los servicios profesionales, identificando la jurisdicción origen. Asimismo, como una referencia ampliada en los apartados A29 al A34 de la Guía de aplicación y otras anotaciones explicativas se dan los lineamientos para que un Contador Público Autorizado o la Firma de Contadores Públicos complementen su declaración de independencia en el informe.


	<b>COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA</b>				Código: <b>CBIAEF-01</b>
	<b>Nombre del Documento:</b> Consideraciones Básicas para la Preparación de Informes de Auditoría sobre Estados Financieros				Página N°: 4 de 6
	<b>Aprobado por:</b> Junta Directiva	<b>Sesión N°:</b> SO-02-2018	<b>Acuerdo N°:</b> 45-2018	<b>Fecha:</b> 24/01/2018	<b>Versión:</b> 1

2. De acuerdo con el marco legal que regula la profesión en Costa Rica, el Contador Público Autorizado debe tener en cuenta el alcance del artículo 9 de la Ley 1038, los artículos 20 y 21 del Reglamento a esta Ley, los artículos del 11 al 18 y anexo 3, según corresponda, del Código de Ética Profesional emitido por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, los cuales establecen las normas éticas que deben ser observadas sobre independencia para el ejercicio profesional y en caso de omisión, acudir al Manual del Código de Ética para Profesionales emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Ética Para Contadores (IESBA, siglas al inglés) publicado por la Federación Internacional de Contadores (IFAC).
3. En el apartado 45 de la Norma Internacional de Auditoría 700, y en los apartados A56 al A58, se describen los lineamientos para incluir el nombre del socio o encargado del trabajo en los informes de auditoría de estados financieros con fines generales de entidades cotizadas y las posibles reservas para omitirlo.
4. En el apartado 46 de la Norma Internacional de Auditoría 700, referido a la firma del auditor, y en los apartados A59 y A60, se describen los lineamientos para incorporar la firma del profesional de dicho trabajo.
5. Que la NIA 700 Revisada también señala otros aspectos relevantes, entre ellos el de considerar en la estructura del informe el aspecto de un marco de imagen fiel, el elemento de empresa en funcionamiento e identificar a los responsables de la preparación y supervisión de la información financiera por parte de la empresa.
6. La Junta de Normas de Auditoría y Aseguramiento Internacional (IAASB, por sus siglas al inglés) elaboró un documento emitido por la Federación Internacional de Contadores (IFAC) en el año 2015 denominado "Informes sobre estados financieros auditados - Normas nuevas y revisadas y modificaciones de concordancia", el que está a disposición en español en el sitio web de la IFAC y que puede ser usado como guía.
7. La circular 03-2014, emitida por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, publicada en La Gaceta No. 76 del 11 de diciembre de 2014, sobre la ratificación de la adopción de las Normas Internacionales de Auditoría, dispone con claridad en sus apartados cuarto y quinto que el Contador Público Autorizado (CPA) debe cumplir con los requisitos formales de la Ley 1038, su Reglamento, y todo en cuanto compete al Código de Ética Profesional emitido por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, siendo vinculante.

	<b>COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA</b>				Código: <b>CBIAEF-01</b>
	<b>Nombre del Documento:</b> Consideraciones Básicas para la Preparación de Informes de Auditoría sobre Estados Financieros				Página N°: 5 de 6
	<b>Aprobado por:</b> Junta Directiva	<b>Sesión N°:</b> SO-02-2018	<b>Acuerdo N°:</b> 45-2018	<b>Fecha:</b> 24/01/2018	<b>Versión:</b> 1

**DISPONE:**

1. Recomendar al Contador Público Autorizado utilizar el documento preparado por la Junta de Normas de Auditoría y Aseguramiento Internacional (IAASB, por sus siglas al inglés) emitido por la Federación Internacional de Contadores: “Informes sobre estados financieros auditados – Normas nuevas y revisadas y modificaciones de concordancia”, atendiendo el marco legal que es aplicable en Costa Rica.
2. Que todo informe de auditoría sobre estados financieros emitido por un Contador Público Autorizado, o Despacho de Contadores Públicos, debe incluir una declaración de independencia haciendo alusión a las disposiciones del artículo 9 de la Ley de Regulación de la Profesión del Contador Público y Creación del Colegio (Ley 1038); y del cumplimiento con el Código de Ética Profesional del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, conforme se ilustra en el anexo 1.
3. Que, sin excepción, todo informe que emite un Contador Público Autorizado en Costa Rica debe contener el nombre y firma del profesional según lo señala el artículo 6 de la Ley 1038, el artículo 7 del Reglamento y, las disposiciones señalados en los artículos 11 al 13 del Reglamento de la misma Ley.
4. Que el Contador Público Autorizado debe observar y aplicar en su informe, de acuerdo con lo señalado en la NIA 700 (revisada), el uso un “marco de imagen fiel” que se utiliza para referirse a un marco de información financiera, el elemento de empresa en funcionamiento e identificar a los responsables de la preparación y supervisión de la información financiera por parte de la empresa.

	<b>COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA</b>				Código: <b>CBIAEF-01</b>
	<b>Nombre del Documento:</b> Consideraciones Básicas para la Preparación de Informes de Auditoría sobre Estados Financieros				Página Nº: 6 de 6
	<b>Aprobado por:</b> Junta Directiva	<b>Sesión N°:</b> SO-02-2018	<b>Acuerdo N°:</b> 45-2018	<b>Fecha:</b> 24/01/2018	<b>Versión:</b> 1

**ANEXO N° 1:**

**Ilustración para incorporar la declaración de independencia conforme se indica en el apartado 28, “Fundamentos de la opinión”, de la NIA 700, en el informe de auditoría**

El CPA lo ajustará de acuerdo con las circunstancias sin omitir la jurisdicción:

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de nuestro informe. Somos independientes de la Administración de la empresa de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Regulación de la Profesión del Contador Público y Creación del Colegio (Ley 1038); con el Código de Ética Profesional del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica y, (con el Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad (Código IESBA, por sus siglas en inglés) del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores) que son aplicables a nuestra auditoría de los estados financieros y hemos cumplido con nuestras otras responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

**ANEXO N° 2:**

Utilizar como anexo el link de referencia a: Informes sobre estados financieros auditados – Normas nuevas y revisadas y modificaciones de concordancia emitido por la Federación Internacional de Contadores (IFAC): <https://www.ifac.org/publications-resources/informes-sobre-estados-financieros-auditados-normas-nuevas-y-revisadas-y>

**Lic. Ronald Artavia Chavarría**  
Presidente de la Junta Directiva

**Lic. Franklin Noguera Flores**  
Prosecretario de la Junta Directiva